

RESOLUCIÓN No. 5810 del 14 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 16 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Dentro de este ámbito institucional, el ICBF desarrolla funciones relacionadas con la prevención y protección integral de la primera infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, con especial atención a quienes se encuentren en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que: *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

En armonía con este mandato, el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

A su vez, el numeral 8 ibidem, atribuye al ICBF la función de *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado respecto de todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella,

RESOLUCIÓN No. 5810 del 14 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes.

La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

En desarrollo de este marco competencial, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

En particular, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

De igual forma, el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

De otro lado, el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, establece que las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a efectos de obtener la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5810 del 14 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

Dicha Licencia será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, término que se computará a partir de la fecha de notificación del respectivo acto que concede la referida autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución en cita.

La representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, identificada con NIT 901.948.540-3, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC online LF2741 del 25 de agosto del 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) licencia de funcionamiento para prestar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

La **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, cuya personería jurídica fue otorgada a partir de su registro ante la Cámara de Comercio de Tunja y posteriormente reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios mediante Resolución No. 7611 del 4 de diciembre de 2025.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

De acuerdo con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

En desarrollo de la mencionada política, el día 17 de septiembre de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita remota mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 24 No. 9 -100, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, desarrollará el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 5810 del 14 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos a través de la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la entidad denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención atendido por tres (3) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, identificada con NIT 901.948.540-3, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 No. 12 -44, y sede operativa ubicada en la Calle 24 No. 9 -100, ambas situadas en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención atendido por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, ubicada en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ALCIRA AVILA MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.753.257, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, identificada con NIT



RESOLUCIÓN No. 5810 del 14 de Octubre del 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

901.948.540-3, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corpofavis@outlook.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No. 12 -44, Centro, municipio de Tunja, departamento de Boyacá².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

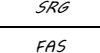
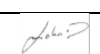
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Prof. Universitario – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

1. Correo electrónico: Tomado del documento de autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.



NIT 901948540-3

Tunja, 25 de agosto de 2026

Señores

ICBF

Oficina de Aseguramiento de la Calidad -OAC-

Laura Daniela López Sandoval Contratista

laura.lopezs@icbf.gov.co

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá Colombia

Asunto: Oficio Solicitud para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Modalidad Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular: Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado.

Respetados señores OAC ICBF.

Alcira Ávila Monroy, en calidad de representante legal de la Corporación Para el Fortalecimiento de la Familia, el Mejoramiento de la Calidad de Vida y Salud Mental -CORPOFAVIS- NIT 901948540-3, respetuosamente, me permito confirmar los siguientes datos para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento: ON LINE RAD_OAC_LF2741

REGIONAL	BOYACÁ
Modalidad	Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular
Servicio	Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (MO3.P V2 08/07/2022 pág.86/131)
Capacidad Instalada	108 cupos
CORPOFAVIS / Dirección	Sede Administrativa Calle 17 No 12 -44 Centro Tunja Boyacá Sede Operativa Calle 24 No 9 -100 Tunja - Boyacá
Dirección electrónica	corpofavis@outlook.com
Celulares Contacto	3132979738 - 3157960368

Me permito manifestar que **AUTORIZO** a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF notificar electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento para el servicio complementario de apoyo psicológico especializado, adelantado ante el ICBF conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, al correo corpofavis@outlook.com o a los números de teléfono 3132979738 y 3157960368.

Cordialmente,

ALCIRA AVILA MONROY

CC. 23.153.257 de Miraflores

Representante legal CORPOFAVIS

Teléfono: 3132979738 - 3157960368

Tunja Calle 17 No 12-44 Tunja - Bogotá Carrera 8D Bis No 159 B 53 of 301 -

corpofavis@outlook.com

Celular 3157960368 -3132979738



NIT 901948540-3

Elaboró Beatriz N
Revisó/aprobó Alcira

NOTIFICACION RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 - CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-10-15 10:40

Para CORPOFAVIS . <corpofavis@outlook.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

5810 - Por La Cual Se Otorga Licencia Por Un Año Corporacion Para El Fortalecimiento De La Familia.pdf; 5810 - Por La Cual Se Otorga Licencia Por Un Año Corporacion Para El Fortalecimiento De La Familia.pdf;

Señor(a):

ALCIRA AVILA MONROY

Representante Legal

CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS"

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 - CORPOFAVIS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RE: NOTIFICACION RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 - CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

Desde CORPOFAVIS . <corpofavis@outlook.com>

Fecha Jue 2026-10-15 15:12

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>; Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Señores

ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Atn Dr. **JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO**

Grupo de Inspección, Vigilancia y Control

Bogotá

Cordial saludo,

ALCIRA ÁVILA MONROY identificada con CC 23.753.257, en calidad de representante legal de CORPOFAVIS, manifiesto **renunciar al término de ejecutoria de la Resolución 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026,** "...Por medio de la cual se *Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada, CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS*, identificada con **NIT.901.948.540-3**, con domicilio administrativo en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá y con sede operativa en el municipio de Tunja Boyacà, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Agradezco la gestión y estoy atenta de lo que se requiera.

Atentamente,

Alcira Ávila Monroy
R Legal CORPOFAVIS
NIT 901948540-3
Celulares
3132979738/ 3157960368



De: John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2026 10:40

Para: CORPOFAVIS . <corpofavis@outlook.com>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 - CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

Señor(a):

ALCIRA AVILA MONROY

Representante Legal

CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS"

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 - CORPOFAVIS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do

not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

**CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS.**

En Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5810 del 14 de octubre de 2026**, *"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá"*, fue notificada electrónicamente el quince (15) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El quince (15) de octubre de 2026, la señora **ALCIRA AVILA MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.753.257, en calidad de representante legal de la Corporación, renunció expresamente a interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución para todos los efectos legales es el dieciséis (16) de octubre de 2026.



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	John Alexander Delgado	Prof. Universitario-Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080